

INFORME 196/SE/23-11-2015, RELATIVO A LAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 346, 347 Y 348 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO; A FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO; ASÍ COMO DE LAS PETICIONES FORMULADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ATIENDAN LAS SOLICITUDES QUE REQUIERAN LOS CIUDADANOS, LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SU CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Los artículos 3, 346, 347 y 348 de la Ley comicial local, establecen que con el objeto de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, las autoridades municipales, estatales y federales, en el ámbito de sus funciones, tienen las siguientes obligaciones:

1. Los cuerpos de seguridad pública de la federación, del Estado y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los consejos electorales y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. El día de la elección y el precedente permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.
3. El día de la elección, exclusivamente pueden portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.
4. Las autoridades estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente:
 - a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
 - b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;

- c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean solicitadas para fines electorales; y
 - d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones
5. Los juzgados de Primera Instancia y de Paz, permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del Ministerio Público del fuero común y las oficinas que hagan sus veces, así como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
 6. Los Notarios Públicos en ejercicio, mantendrán abiertas sus oficinas el día de la jornada electoral y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de Casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección. Sus servicios serán gratuitos.

Conforme a lo anterior y con motivo del proceso electoral extraordinario de la elección de ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 29 de noviembre de 2015; la Consejera Presidenta del Instituto Electoral hizo del conocimiento a las autoridades competentes de las obligaciones antes mencionadas para el efecto de que atiendan las solicitudes que realicen los ciudadanos, funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos, en los siguientes términos:

1. Al Presidente del Concejo Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que el día de la elección y el precedente permanezcan cerrados todos los establecimientos que, en cualesquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes; y que la sindicatura del Municipio permanezca abierta el día de la elección por hacer las veces de Agencia del Ministerio Público.
2. Al Presidente del Colegio de Notarios, para que el notario público que despacha en el Municipio de Tixtla, mantenga abiertas sus oficinas el día de la jornada electoral y atienda, de manera gratuita, las solicitudes relacionadas con fe de hechos o certificación de documentos concernientes a la elección.
3. A la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que los Juzgados de Primera Instancia y de Paz que se encuentren en la

jurisdicción del municipio de Tixtla de Guerrero, mantengan abiertas sus oficinas durante el día de la jornada electoral.

4. A la Fiscalía General del Estado, para que las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común y las oficinas que hagan sus veces, permanezcan abiertas durante el día de la jornada electoral.

Asimismo, se solicitó al Secretario General de Gobierno, de la publicación del nombre y domicilio del notario público del municipio de Tixtla de Guerrero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para sus efectos conducentes.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tixtla de Guerrero, Guerrero, 25 de noviembre del 2015.

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

C. FRANCISCO CABRERA ROJAS

LA SECRETARIA TÉCNICA

LIC. MÁ. DE JESÚS DIRCIO FELIPE